

Depaxtam.^{to} y dignissimo Correg.^{or} para que
en el Interin se disponga el competente
Recurso á la R.^a Personaz, á fin de que se
haya mandado se les facilite el lo R.^a tra
zenale dha deña, para el traslado al par
de dho. Vizcondado, vuelva, que aquella
boxeron que en el día se extrahe y arro
ja al mar entre dy gavura, se le ven
tiene, poniendola en la Playa de S.^a An
tonio, ó dho. Río, que tenga á buen la v.^{ta}
suma del Depaxtam.^{to} atendiendo los vi.
tosales, que la Comonera, la necesidad, y
falta de quando á dha. Especie, que por
consequencia en su defecto el perjuicio q.
irreparablem.^{te} se verificara, sera trancien
dental haun á la Personaz de la may alta
geraxquia=

Avi lo suplican y ruegan á V.^a y exponen
de su notorio Zelo, Recurso, y Patrocinio
no despreciar momento en acordarlo
así, para precaver el fatal termino, y
arguira en que se vera en el Vizcond
ado. Cartag.^a 28. de Mayo de 1760=

Hoy Inaugura p.^a los Conueidos, p.^a su Presencia.
A D.^o Jefe Ayuntamiento. D.^o Ena Cid, y otros

